



RESOLUCION DIRECTORAL N° 410 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura,

19 FEB 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 83022 - 2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla Código V, organizado por la **Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Sociedad Anónima – Hidrandina S.A.**, representada por su Apoderado señor Félix Timoteo Sánchez Campos, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines industriales en vía de regularización, ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, en el inciso 1 del artículo 240° del Reglamento de La Ley de Recursos Hídrico, dispone que en el otorgamiento del derecho de uso de aguas subterráneas con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos teniendo como base el caudal y régimen de explotación. Los reportes mensuales de la medición del agua subterránea extraída por el titular del derecho y los controles que realice la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará de manera volumétrica; es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan en buen estado de funcionamiento los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recurso hídrico, siendo obligatorio informar a la Autoridad Administrativa del Agua cuando se deterioran;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, prescribe que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica, continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, el recurrente en calidad de apoderado de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Sociedad Anónima – Hidrandina S.A, solicita el otorgamiento de licencia de agua subterránea en vía de regularización, para el pozo a tajo abierto ubicado en la sub estación de transmisión eléctrica Guadalupe II Carretera Panamericana Norte Km 590, Mz. F lote 87, utilizada para la limpieza del local, servicios higiénicos y riego de áreas verdes;



410

RESOLUCION DIRECTORAL N°

-2015-ANA-AAA JZ-V

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Jequetepeque, con Informe Técnico N° 084-2014-ANA-AAAJZ/ALA-J;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2015-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye lo siguiente:



- 1) La memoria descriptiva plantea la regularización de licencia de agua subterránea con fines industriales, proveniente del pozo a tajo abierto IRHS S/N, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) 670 563 Este – 9 200 018 Norte.
- 2) El pozo tiene un caudal de 1,26 l/s con régimen de explotación de 0,410 horas/día, 7 días/semana, 12 meses/año, con volumen de explotación de 678 m³/año.
- 3) Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Sociedad Anónima – Hidrandina S.A, viene haciendo uso del agua del pozo a tajo abierto por más de cinco (05) años en forma pública, pacífica y continua, para el riego de áreas verdes, servicios higiénicos y limpieza del local.
- 4) El presente expediente administrativo ha cumplido con los requisitos para atender con el otorgamiento de la licencia en vía de regularización de uso de agua subterránea con fines industriales.



Que, la calidad del agua, en cuanto a los análisis, fueron realizados por laboratorio de la Universidad Nacional de Trujillo, determinando que el tipo de agua C₃ S₁, el agua es altamente alcalina y baja en sodio y de acuerdo con DIGESA es de calidad buena, porque se encuentra muy por debajo de los límites máximos permisibles;

Que, vistos los documentos presentados en el presente expediente e inspección ocular efectuada por funcionario de la Administración Local de Agua Jequetepeque, se verifica que la recurrente desarrolla actividades industriales en el predio ubicado en la Carretera Panamericana Norte Km. 590, Mz. F lote 87 y que el pozo a tajo abierto viene funcionando desde hace diecinueve (19) años, utilizado integralmente para la limpieza del local, servicios higiénicos y riego de áreas verdes; para tal efecto adjunta certificado de numeración de finca expedido por la municipalidad distrital de Guadalupe, asignado con la numeración 785, además presenta Resolución Suprema N° 096-94-EM, emitida por el Ministerio de Energía y Minas sobre otorgamiento de concesiones definitivas para desarrollar sus actividades y memoria descriptiva de acuerdo a ley. En este sentido, el expediente cumple los requisitos exigidos en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y su reglamento aprobado mediante decretos supremo N° 001-2010-AG, modificado con decreto supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por decreto supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en vía de regularización a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Sociedad Anónima – Hidrandina S.A, la ejecución de las obras de construcción de un (01) pozo a tajo abierto, con las siguientes características y ubicación:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 410 -2015-ANA-AAA JZ-V

POZO IRHS	CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS			UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM (WGS 84)	
	TIPO	PROFUNDIDAD (m)	DIAMETRO DEL POZO (m)	ESTE	NORTE
S/N	TAJO ABIERTO	3,35	2,38	670 563	9 200 018

ARTÍCULO 2°. - Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua subterránea para uso productivo industrial, a favor de **Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Sociedad Anónima – Hidrandina S.A.**, con RUC: 20132023540, proveniente del pozo a tajo abierto IRHS S/N, por un volumen anual de 678 m³, ubicado en el inmueble en Av. Industrial S/N Carretera Panamericana Norte, políticamente en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad; con caudal de captación de 1,26 l/s y régimen de bombeo de 0,410 horas/día, 7 días/semana, 12 meses/año, que representa la siguiente distribución mensual:

POZO IRHS	Volumen Mensual en m ³												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
S/N	57	56	57	57	57	57	56	56	56	56	56	57	678

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que en un plazo de sesenta (60) días calendario de notificada la presente resolución, el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la misma, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Jequetepeque supervise el cumplimiento de la instalación de estructuras y/o equipos de medición de agua; en caso de incumplimiento de la instalación de dicho dispositivo, se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 6°.- Notificar, la presente resolución a la Administración Local de Agua Jequetepeque y a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Norte Sociedad Anónima – Hidrandina S.A, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR